REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD y PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00672-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique la ciudad de domicilio de la NNA Haome Valentina Vargas Vivas (art. 28 y 82 CGP).

Aporte relación de parientes por línea materna y eventualmente paterna de la menor Haome Valentina Vargas Vivas e informe las direcciones físicas y electrónicas para sus notificaciones (art. 84 y 395 CGP en concordancia con el 61 C.C).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia para lo de su cargo en razón a que la demandante interviene representada por dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0170 FECHA 29/SEPTIEMBRE/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF